



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 138 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 23 ABR. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/HALC/CDGB, Informe N° 001-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/HALC/FAMA e Informe N° 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/HALC/FAMA de los Proyectistas del Proyecto Antonio Lorena, Informe N° 070-2019-GR CUSCO/GR-SGO-HALC, Memorandum N° 001-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-HALC e Informe N° 085-2019-GR CUSCO/GR-SGO-HALC del Responsable del Proyecto HALC, Informe N° 090-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-DRGU-WGMV de los Evaluadores de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 040-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la ORSLTPI, Informe N° 006-2019-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL/AFEP/VSC del Formador de Proyectos, Informe N° 140-2019-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL/AFEP e del Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 114-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-DRGU de los Evaluadores y Coordinador del Área Funcional de Liquidación y Evaluación Técnica de la ORSLTPI, Memorandum N° 906-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la ORSLTPI, Memorandum N° 803-2019-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorandum N°470-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, a través del Informe N°031-2019-GRCUSCO/GRI del 08 de Febrero 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura se solicita autorización para efectuar verificación, inventario y valorización de los Bienes y Equipos adquiridos en la Ejecución del PIP **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco"**, respecto del cual la Gerencia General Regional según proveído le requiere propuesta en su calidad de área usuaria, la misma que es enviada a través del Informe N°070-2019-GRCUSCO/GRI-SGO-HALC suscrito por el Responsable del proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco quien eleva el Expediente Técnico **"Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco"**, ha dicho expediente se le adjunta la **Opinión de Consistencia** contenido en el Informe N°06-2019-GRCUSCO/GRPPAT/SGPL/AFEP/VSC precisando que "en fecha 28 de marzo del 2018 el Área Funcional Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizó la migración del SNIP al INVIERTE.PE a través del Registro del Formato 08-A (parte A) Consistencia, Razón por la que no corresponde realizar la evaluación y la consistencia respectiva, puesto que el proyecto se encuentra en ejecución física de la fase de ejecución, por lo que todas las modificaciones durante la ejecución física deberán ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Formato 8-A (parte C) hecho refrendado mediante el Informe N°140-2019- GRCUSCO/GRPPAT/SGPL/AFEP del 04 de abril del 2019, el mismo que se halla corroborado mediante el Memorándum N°803-2019-GRCUSCO/GRI del 12 abril en el cual se advierte que el Expediente materia del presente cuenta con Certificación Presupuestal afectarse a la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de crédito, tipo de recurso: 08, Meta 112.

Que, mediante Memorándum N°906-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 08 de abril de 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la **Conformidad Técnica** al Expediente Técnico **"Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 463,731.83 (Cuatrocientos Sesenta y tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 83/100 soles), a ser ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de (90) días calendario, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N°114-2019-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-GRGU del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y de los Evaluadores.

Que, por Memorándum N°470-2019-GR CUSCO/ORAJ Del 22 de abril del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco", con cargo a la Función 20 Salud, Programa 044 Salud Individual, Grupo Funcional 0096 Atención Médica Básica, con un **Presupuesto Total de S/ 463,731.83 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y uno con 83/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 Archivador (Tomo I) en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- ANEXO 01 en los folios 01 al 02.
- ANEXO 02 en los folios 03 al 89.
- PLANOS en los folios 90 al 103.
- PANEL FOTOGRÁFICO en los folios 104 al 113.
- CRONOGRAMA en los folios 114 al 115.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO en los folios 116 al 120.
- METRADOS en los folios 121 al 130.
- LISTADO DE INSUMOS en los folios 131 al 133.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en los folios 134 al 155.
- PRESUPUESTO en los folios 156 al 158.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en los folios 159 al 175.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 176 al 182.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA, indicado en los folios 183 al 201.
- CARÁTULA, indicado en el folio 202.

Siendo la fuente de financiamiento la siguiente:

Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)
Tipo de recurso: 08
Modalidad de Ejecución: Administración Directa
Meta: 112
Plazo de ejecución: 03 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Expediente Técnico de la Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco", tiene un **Presupuesto Total de S/ 463,731.83 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y uno con 83/100 Soles)**; contando con el siguiente pie de presupuesto:

COSTO DIRECTO DE OBRA		356,306.86
GASTOS GENERALES FIJOS	(5.00%)	81,760.44
INSPECCIÓN DE OBRA	(10.110504212%)	25,664.53
TOTAL PRESUPUESTO S/.		463,731.83

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico - Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. JOVELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

